



CONSTANCIA: Se informa que el abogado Germán Fuentes Osorio, designado como curador ad-litem de las personas indeterminadas con derecho sobre el bien, fue debidamente notificado el 9 de septiembre de 2021, pero sin hacer ningún pronunciamiento. Armenia Quindío, 05 de noviembre de 2021.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MARIA ALEJANDRA LEÓN BERNAL

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto:	1. Releva Curador 2. Resuelve Solicitud
Proceso:	Verbal - Pertenencia
Demandante:	Blanca Gómez Vallejo y otros
Demandado:	Personas Indeterminadas
Radicado:	630013103003-2018-00308-00

Noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado que el abogado Germán Fuentes Osorio, no aceptó el cargo de Curadora *Ad-Litem* de las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el bien a usucapir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 Inc. 2° del CGP, se procederá a su relevo y, en su lugar, se designa a John Jairo García Muñoz¹ para cumplir dicha función, ya que es necesario para la continuidad de estas diligencias.

Comuníquesele su nombramiento e infórmesele que debe asumir inmediatamente el cargo según lo establecido en el artículo 48.7 del CGP.

¹ jhon.jota2040@gmail.com

Finalmente, no se accede a la petición tendiente a que se fije fecha para audiencia en tanto no se ha surtido el traslado con las personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado #121 publicado el 08-11-2021

MALB

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9864d00a1fe0d3e62b0d42bf105b18303444a4d1693490d778a368eddfb471**
Documento generado en 05/11/2021 07:39:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>